

CARTILLA INFORMATIVA

PROBLEMA DE SALUD Nº 78: LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO

El Auge/GES es un derecho garantizado por ley y su cumplimiento puede ser exigido ante la Isapre y la Superintendencia de Salud.

GARANTÍA DE ACCESO

Todo beneficiario:

- i. Con confirmación diagnóstica tendrá acceso a tratamiento.
- ii. En tratamiento tendrá acceso a continuarlo.
- iii. En sospecha de nefropatía lúpica activa por médico reumatólogo, tendrá acceso a biopsia renal y estudio histopatológico.

GARANTÍA DE OPORTUNIDAD

Diagnóstico:

- i. En personas con lupus confirmado, la confirmación diagnóstica de nefropatía lúpica se realizará dentro de 60 días desde la sospecha.

Tratamiento:

- i. Se iniciará desde la confirmación diagnóstica por médico especialista.

GARANTÍA DE PROTECCIÓN FINANCIERA

Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Copago (\$)
Diagnóstico	Diagnóstico nefropatía lúpica nivel secundario-terciario	Cada vez	20.780
Tratamiento	Tratamiento lupus leve primer año	Mensual	4.530
Tratamiento	Tratamiento lupus leve a partir del segundo año	Mensual	1.660
Tratamiento	Tratamiento lupus grave primer año	Mensual	8.770
Tratamiento	Tratamiento lupus grave a partir del segundo año	Mensual	4.150
Tratamiento	Hospitalización lupus grave	Cada vez	228.110
Tratamiento	Lupus grave hospitalizado refractario a tratamiento: rescate farmacológico	Cada vez	572.130
Tratamiento	Lupus grave hospitalizado refractario a tratamiento: rescate por plasmaféresis	Cada vez	748.790

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.